

AJUSTADOR DE PÉRDIDAS

El solicitante deberá presentar comunicación dirigida al Superintendente de la Actividad Aseguradora con los siguientes requisitos:

Requisitos:

1. Ser mayor de edad.
2. Estar domiciliado en el país.
3. No ser empleado o encontrarse bajo relación de dependencia de empresas de seguros, de reaseguros o de sociedades de corretaje, ni ser productor de seguros o empleado público.
4. Ser bachiller y tener una experiencia mínima de tres (3) años como ajustador de pérdidas auxiliar o haber efectuado estudios sobre la materia o tener los conocimientos prácticos que a juicio de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora sean suficientes.

Trámite

1. Ser bachiller y tener una experiencia mínima de tres (3) años como ajustador de pérdidas auxiliar o haber efectuado estudios sobre la materia o tener los conocimientos prácticos que a juicio de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora sean suficientes.
2. La dirección del lugar donde se harán las notificaciones pertinentes.
3. Indicación expresa de que desea obtener la autorización para el ejercicio de la actividad de ajustador de pérdidas y el área o áreas específicas en las cuales pretende desempeñarse en esta actividad.
4. Copia del título de bachiller en fondo negro. En caso de tener títulos universitarios agregar copia de dichos títulos e indicar, de estar agremiado al respectivo colegio profesional, el número de inscripción.
5. Declaración jurada notariada, donde conste "No ser empleado o encontrarse bajo relación de dependencia de empresas de seguros, de reaseguros o de sociedades de corretaje, no ser productor de seguros o empleado público", de conformidad con el artículo 177 del Reglamento General de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros.
6. Timbres Fiscales por el monto correspondiente según la Ley de Timbre Fiscal vigente para la fecha de la solicitud (otorgamiento de credenciales: 3,0 U.T.).
7. Copia legible de la cédula de identidad.
8. Tres (3) fotos de frente a color, tamaño carné.
9. Constancia de estar residenciado en Venezuela.
10. Constancia de estar inscrito en asociaciones gremiales o en otras Instituciones públicas o privadas como ajustador de pérdidas, de ser el caso.
11. Constancia de tener una experiencia mínima de tres (3) años como ajustador de pérdidas auxiliar o haber efectuado estudios sobre la materia o tener los conocimientos prácticos que, a juicio de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, sean suficientes.